

DOCUMENTOS

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA LITIGIOSIDAD EXPERIMENTADA EN EL TRIBUNA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA (1990-2000)

Autores: *Eva Andrés Aucejo*^(*)
Vicente Royuela Mora^(**)
Universidad de Barcelona

DOC. N.º 22/03

Este artículo trae causa del Proyecto de Investigación titulado *La reforma del sistema de resolución de conflictos entre la Administración y los contribuyentes*, con referencia SEC 1999-0469, financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Desarrollo, desarrollado en el Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Barcelona.

(*) Profesora Titular de Universidad. Departamento de Economía Financiera, Hacienda Pública y *Derecho Financiero y Tributario* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

(**) Profesor Titular de Universidad. Grupo de Investigación *Anàlisi Quantitativa Regional* (AQR), de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.



INSTITUTO DE
ESTUDIOS
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de los autores, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

En el informe que a continuación se detalla, se da noticia de la conflictividad observada en el TEAR de Cataluña durante la década de los noventa. En él se lleva a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo sobre la gestión realizada por el citado centro, tomando como referencia los siguientes descriptores:

- Número de expedientes pendientes de ejercicios anteriores.
- Número de reclamaciones entradas al año.
- Número de reclamaciones totales anuales.
- Reclamaciones despachadas anualmente.
- Número de reclamaciones pendientes al final del año
- Desglose de los expedientes resueltos por materias y por el número de reclamaciones estimadas.

Datos a partir de los cuales se obtienen los porcentajes sobre el grado de eficacia de este Tribunal para despachar volumen de trabajo, esto es, para resolver las reclamaciones que ante él se interponen; así como sobre el porcentaje de reclamaciones que se estiman respecto a las reclamaciones, tanto totales como desglosadas por los distintos tributos de los que conocen.

Como **CONCLUSIONES** más significativas destacaremos:

1. El *volumen total de reclamaciones anuales* que debe resolver el TEAR de Cataluña es del orden de unos 40.000 expedientes. Si bien en los dos últimos años de la década ha aumentado este número registrándose en el año 2000, 46.000 expedientes.

2. Como pauta general, de tales *reclamaciones*, las *que ingresan al año* no suelen superar los 20.000 expedientes, con dos salvedades importantes:

- El año 1995, en el que aumentan significativamente el número de reclamaciones entradas como consecuencia de la revisión de los valores catastrales en determinadas zonas de Barcelona.
- Recientemente, en los años 1999 y 2000 se han visto incrementadas de forma importante las reclamaciones ingresadas en este Tribunal (23.7000 expedientes el año 2000), mientras que, por el contrario, el número de reclamaciones resueltas en los últimos años permanece constante (sobre unos 18.000 expedientes). Ello hace que el número de reclamaciones pendientes de resolver vaya *in crescendo*. Hecho que –según el propio Tribunal– responde, de una parte, a que han aumentado las reclamaciones interpuestas pues cada vez se tiene más conciencia del derecho a reclamar y, de otra, a que se han causado bajas personales importantes en dicho período.

3. Para conocer el *porcentaje de expedientes resueltos* hemos optado por analizar dos índices:

a) La *tasa de resolución*, que mide el tanto por ciento de expedientes resueltos al año en relación a los expedientes entrados anualmente. Como pauta general, se resuelve aproximadamente un volumen de trabajo equivalente a los expedientes que se ingresan al año, lo cual es a todas luces insuficiente para acabar con el volumen acumulado. Con la salvedad de que este porcentaje cae en los últimos años por las causas referidas.

b) *Tasa de eficacia* o índice que mide el porcentaje de expedientes resueltos al año respecto del total de expedientes. El TEAR de Cataluña es capaz de resolver en muchos años de esta década del orden del 50% de los expedientes totales anuales, cayendo dicha tasa en 1999 y 2000 debido al incremento en el número de reclamaciones interpuestas.

4. Para calcular los *tiempos de espera para la resolución de los conflictos*, se han utilizado dos tasas. A saber:

Tasa de pendencia (no tiene en cuenta el año en curso): se calcula dividiendo los expedientes pendientes al finalizar el año, entre los expedientes resueltos al año. Atendiendo a este ratio el TEAR de Cataluña necesita algo más de un año para, al ritmo de resolución que sigue, acabar con los expedientes resueltos.

Velocidad de resolución (expedientes totales anuales/expedientes resueltos al año). De su cálculo se desprende que el citado Tribunal necesita dos años (de media aproximadamente) para resolver los expedientes desde que éstos entran al Tribunal. Con la importante salvedad de que en los últimos años ha incrementado tanto esta tasa (en el año 2000: 2,5), como –obviamente– la tasa de pendencia, por las razones ya expuestas.

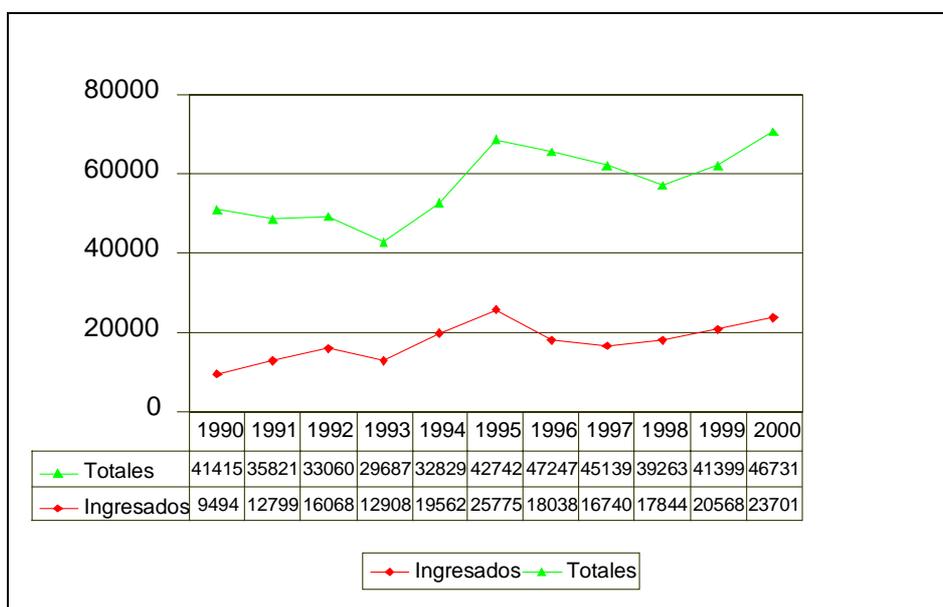
5. Por último, también ha sido objeto de análisis el *índice de reclamaciones estimadas* por tal centro. Tomando datos agregados, es constatable que el TEAR estima anualmente entre un 30 y un 40% de las reclamaciones totales que despacha al año.

Destacamos positivamente la tendencia alcista en el total de las reclamaciones estimadas en los últimos años de la década, respecto del total de reclamaciones despachadas en dicho íterin, que llega a tasas del 45 y 44% en 1999 y 2000 respectivamente.

El desglose de las reclamaciones estimadas por los distintos conceptos arroja resultados optimistas sobre el porcentaje de resoluciones estimadas en los tributos estatales y cedidos respecto de la media de reclamaciones despachadas. Así, para los años 1999 y 2000 se han incrementado las resoluciones de IRPF estimadas respecto del total de reclamaciones despachadas en IRPF al orden del 60%; en Impuesto sobre Sociedades se mantiene su tasa del 40% de reclamaciones estimadas, y, en IVA, durante los años 1997 a 2000 se incrementa el número de reclamaciones estimadas oscilando entre el 30% y el 40% en los últimos años. Máxime si se compara por ejemplo, con actos de gestión local, en los que para estos años se estiman del orden del 20% respecto al total de reclamaciones resueltas en dicha materia.

Seguidamente damos paso al análisis estadístico de la conflictividad que ha experimentado el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña durante los años 1990 a 2000.

FIGURA 1
RECLAMACIONES TOTALES ANUALES (pendientes + entradas) TEAR DE CATALUÑA



En la figura número 1 puede observarse la evolución del índice de litigiosidad del TEAR de Cataluña en valores absolutos, a partir de dos series temporales que expresan:

- N.º de reclamaciones ingresadas anualmente (función representada en color rojo).
- N.º de reclamaciones totales anuales (ingresadas al año + pendientes al inicio del ejercicio).

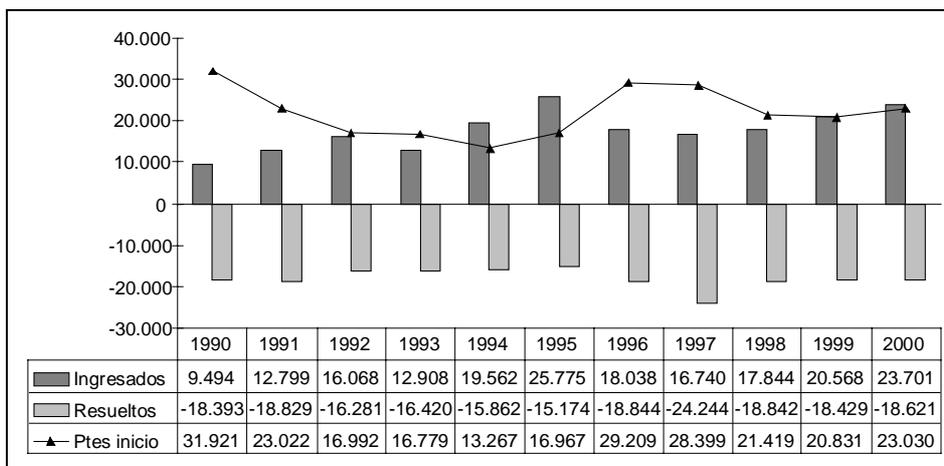
En líneas generales cabe afirmar que para todos los años el volumen de expedientes pendientes al inicio del año es superior al número de reclamaciones que entran al TEAR anualmente, a excepción de los intervalos 1994-1995 y posteriormente 1999-2000 (Véase tabla ANEXO I). Ello se debe a que en 1995 el volumen anual de expedientes ingresados experimenta un fuerte incremento a consecuencia de la revisión catastral efectuada en ciertos barrios de Barcelona. En este año entran al TEAR casi 26.000 expedientes, de los cuales 9.000 corresponden a revisiones catastrales. En los años anteriores y posteriores (hasta 1999) el volumen de expedientes que ingresan nunca supera los 20.000.

En 1999 y 2000 se incrementa considerablemente el número de expedientes que entran al TEAR pero sin que esta vez tal incremento tenga su origen en circunstancias que hayan propiciado la interposición de "reclamaciones en serie", sino al aumento de reclamaciones en materia de IRPF, actos de Recaudación e IVA, fundamentalmente. En el caso del IRPF se justifica, en parte, por los expedientes separados de las sanciones cuando tiene su origen en la Inspección y, por otro, en el cada vez mayor número de actas de Inspección, incluidas las de conformidad que son objeto de reclamación. En actos de recaudación destacan las reclamaciones derivadas de multas de tráfico, manteniendo el IVA la tendencia alcista que ya venía experimentando años atrás.

En cualquier caso, hay que concluir afirmando que en 1990 –año en el que cobran plena vigencia los nuevos Tribunales Regionales que vinieron a sustituir a los Tribunales Provinciales desaparecidos el 1 de julio de 1989– existían un total anual de 41.415 reclamaciones, y nueve años más tarde, todavía sigue existiendo un volumen anual del orden de 41.000 expedientes, resolviéndose tanto en 1990 como en 1999 del orden de los 18.000 expedientes, insuficiente, por lo demás, para acabar con el arrastre histórico.

FIGURA 2

RECLAMACIONES INGRESADAS, ACUMULADAS Y RESUELTAS TEAR DE CATALUÑA



La figura 2 representa gráficamente:

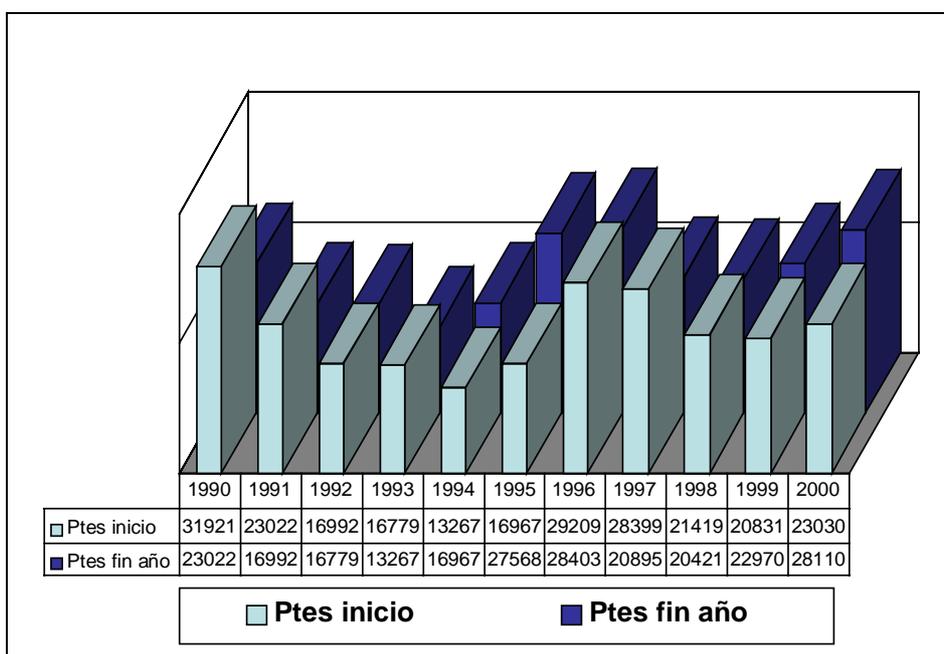
- El número de *expedientes ingresados*, que experimenta una tendencia alcista hasta 1995, año en el que alcanza el máximo (25.775 expedientes) debido –como se ha di-

cho— a la revisión catastral implementada en algunos barrios de Barcelona (R.D. 12/85), siguiendo una línea constante los tres años siguientes (alrededor de los 17.000 expedientes). En 1999 y 2000 se incrementan fuertemente los expedientes ingresados por las causas indicadas en el comentario de la figura 1.

- El número de *expedientes resueltos*, cabiendo destacar cómo se resuelve más en los primeros años de la década de los 90, menos a mediados de la misma, manteniéndose constante desde 1998 a 2000. Destaca por el incremento cuantitativo de expedientes resueltos el año 1997 que alcanza la cifra de 24.400 casos, si bien de ellos unas 7.000 resoluciones corresponden a reclamaciones de una serie de IBI.
- *Expedientes pendientes al inicio del ejercicio*. Esta función expresa la relación entre el volumen de expedientes anuales y el volumen de expedientes resueltos, de manera que si se resuelve más que se ingresa los expedientes pendientes disminuyen y viceversa. En 1995 como hay un incremento en las reclamaciones ingresándose más expedientes de los que se resuelve en el año, provoca que en 1996 aumenten los expedientes pendientes, tendencia que se invierte en 1997 pues en este año se resuelven más de los que se ingresan por las causas ya comentadas. En los dos últimos años se ingresan del orden de 20.000 expedientes y se resuelven del orden de 18.000 expedientes, de ahí que los expedientes pendientes de resolución aumenten.

FIGURA 3

ÍNDICE LITIGIOSIDAD TEAR DE CATALUÑA RECLAMACIONES ACUMULADAS



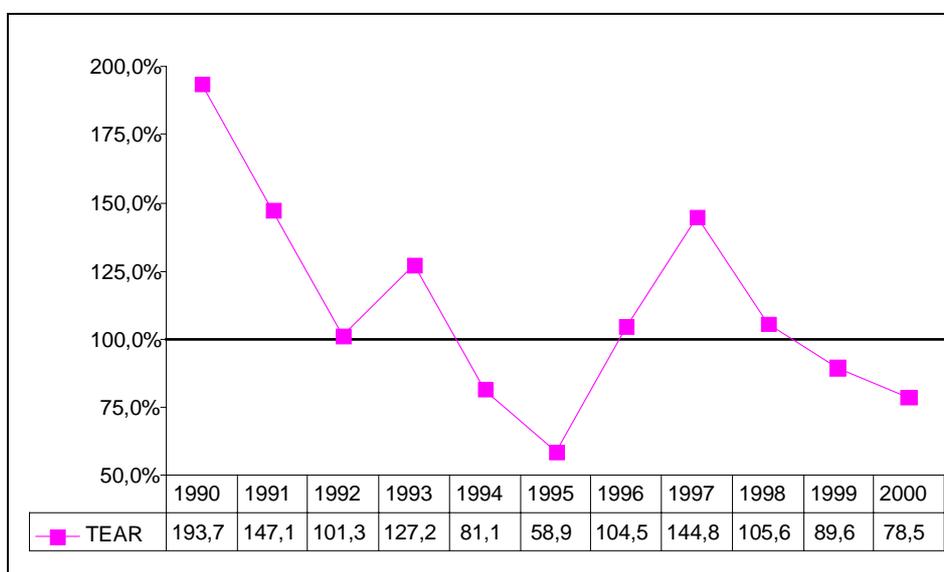
La figura número 3 compara el volumen de expedientes al principio y al final del año. Es la gráfica que completaría la figura anterior, pues el número de expedientes pendientes al finalizar el año son el resultado de restar las reclamaciones resueltas a las reclamaciones totales anuales. Lógicamente, a mayor grado de resolución menores pendientes quedarán para el ejercicio siguiente, *ceteris paribus*—claro está— pues el volumen de entradas es imponderable.

La conclusión que se desprende es que, sin perjuicio del cambio de tendencia que se produce durante los años 1994 y 1995, en el resto de la serie temporal como pauta general los expedientes al final del año se ven reducidos respecto a los expedientes pendientes al inicio del año.

Es de matizar que en los años 1999 y 2000 no se sigue dicha pauta observándose más expedientes al final del año que al principio del mismo debido a que se incrementan en cantidad importante el número de reclamaciones anuales que entran al Tribunal. Este hecho es preocupante, como así se hace contar en las Memorias, toda vez que se prevé que la situación no mejorará habida cuenta el incremento experimentado en el número de reclamaciones interpuestas ante este Tribunal, toda vez que las bajas personales causadas en los últimos tiempos.

Nota: el aumento en el número de reclamaciones interpuestas según las fuentes consultadas¹ "debe buscarse en la mayor información al alcance de los contribuyentes que han tomado una mayor conciencia tanto de sus derechos como de los medios a su alcance para la defensa de aquéllos, entre los que en los últimos años ha adquirido gran importancia el recurso a los Tribunales Económico Administrativos.

FIGURA 4
TASA DE RESOLUCIÓN
Resueltos Anuales / Ingresados Anuales



Para medir el porcentaje de expedientes resueltos o índice de reclamaciones resueltas podemos utilizar dos tasas:

- La tasa de resolución, que analiza el porcentaje de expedientes resueltos al año respecto a los expedientes que ingresan anualmente.
- La tasa de eficacia, que indica el porcentaje de expedientes resueltos al año respecto a los expedientes totales anuales.

La tasa de resolución es, por tanto, una medida que relativiza los expedientes resueltos sobre los expedientes ingresados cada año. En la medida en que esta relación sea inferior a 100, se estarán resolviendo menos expedientes de los que se ingresan al año, por lo que se producirá una acumulación de los expedientes pendientes. Por el contrario, cuando dicha tasa sea superior a 100, el volumen de expedientes pendientes irá disminuyendo.

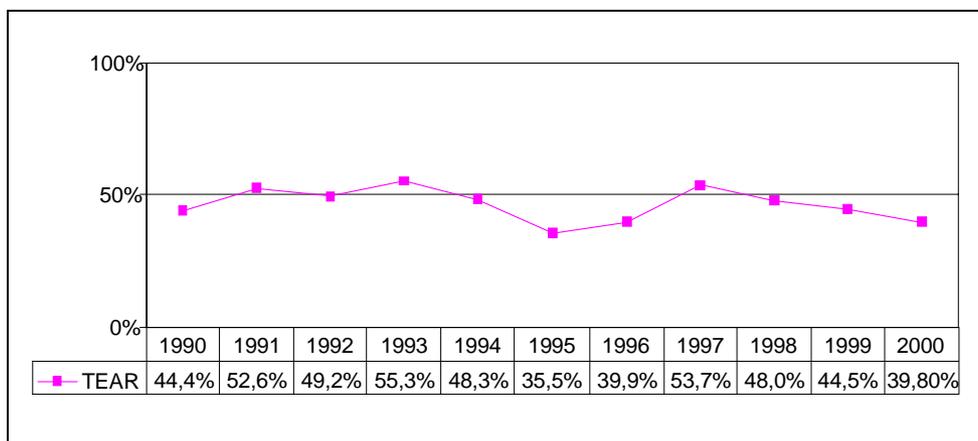
En nuestro caso podemos afirmar que el TEAC de Cataluña no tiene una pauta constante observando una tasa de resolución con tendencia decreciente en los últimos años, lo cual no deja de ser preocupante. Los dos picos más significativos se hallan en 1995, donde la tasa de resolu-

¹ Memoria de la gestión realizada por el TEAR de Cataluña, año 2000.

ción cae hasta el 50% debido al fuerte incremento de expedientes ingresados ese año como consecuencia de la revisión catastral comentada, así como en 1997 donde se incrementa esta tasa hasta un 150% pero es debido a que entre los 24.400 expedientes que se resolvieron durante este año unas 7.000 reclamaciones corresponden a una serie del IBI. Por tanto, si neutralizamos estos años, obtenemos que la media para los años 1992, 1996 y 1998 viene a ser una tasa de resolución del 100%, es decir, se logra resolver un volumen de expedientes equivalente al de entradas; mientras que en 1999 y 2000 no se da abasto a despachar al incremento en el número de reclamaciones ingresadas.

Nota: es significativo destacar que, en la Memoria del TEAR Cataluña del año 1997 y posteriores, se alude a la necesidad de cubrir objetivos, entre ellos, resolver prioritariamente los expedientes de más de 2 años de antigüedad en el Tribunal y en fases posteriores para reducir el tiempo, objetivo que, según la misma fuente se cumple en un 88%.

FIGURA 5
TASA EFICACIA RESUELTOS ANUALES / TOTALES ANUALES
(Ptes. Inicio + Ingresados)



La tasa de eficacia define, del total de reclamaciones que tiene pendientes el TEAR de Cataluña al año (pendientes al inicio más las que se ingresan en el año); cuántas se resuelven.

$$\text{Tasa de eficacia} = \frac{\text{Resueltos totales}}{\text{Totales anuales}}$$

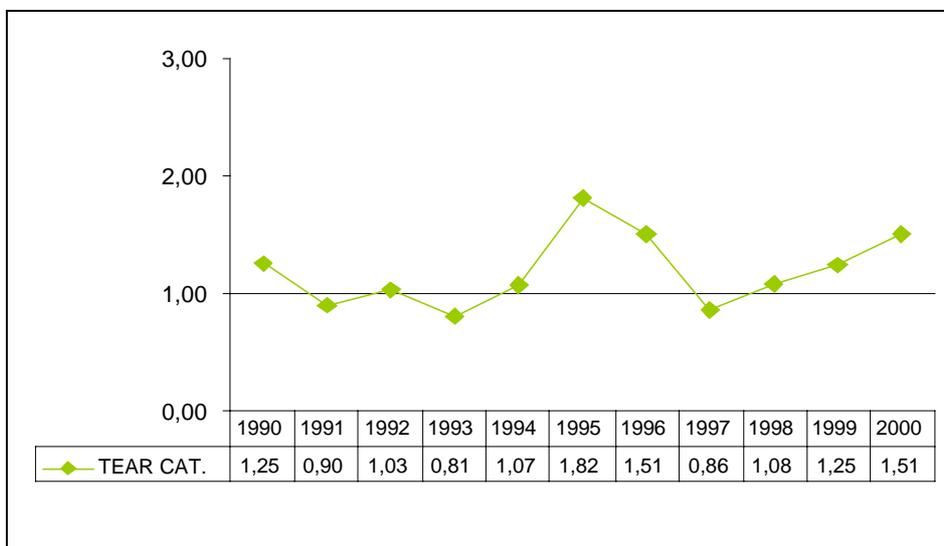
Lógicamente si la tasa es del orden del 100% significará que no acumulamos histórico, pues se resuelve anualmente todo el volumen de reclamaciones; por contra, tasas que oscilen entre un 20 o un 30% significa que solo se es capaz de resolver dicho porcentaje del volumen total de expedientes que constan en su haber.

El TEAR de Cataluña resuelve aproximadamente el 50% de su volumen de reclamaciones (*), lo cual no es un mal índice de compararlo con la tasa de eficacia de los Tribunales de Justicia (TS, AN, TSJ), que difícilmente superan el 30%, a excepción de la AN que durante los últimos años sí lo ha hecho alcanzando porcentajes superiores al 40% .

(*) Hay que matizar nuevamente los dos picos que se producen en 1995, donde la tasa es menor (40%) y en 1997 donde la tasa supera el 50%, por las razones ya expuestas *supra*.

Amén de ello es importante subrayar que dicha tasa ha caído en los últimos años, lo cual no deja de ser un motivo de preocupación, debido a que se han incrementado el número de reclamaciones interpuestas ante el TEAR de Cataluña, toda vez que han disminuido los recursos personales.

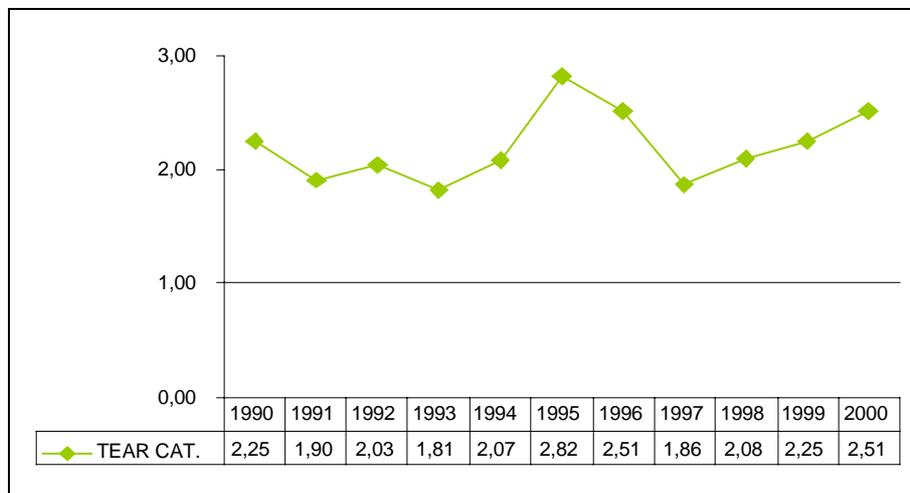
FIGURA 6
TASA PENDENCIA
Pendientes final año/ Resueltos anuales



En la figura número 6 se analiza la tasa de pendencia que experimenta el TEAR de Cataluña en la resolución de sus litigios. Dicha tasa es un parámetro que define la cantidad de expedientes ingresados pendientes de resolución y la relativiza en función del número de expedientes resueltos. El resultado arroja información sobre cuántos años serían necesarios para resolver los expedientes pendientes al final del año, teniendo en cuenta el ritmo de resolución anual de reclamaciones por parte del Tribunal. De facto, es una medida que parametriza el tiempo que requiere la resolución de un expediente que entre en un ejercicio cualquiera, partiendo del ritmo de resolución de expedientes de ese mismo ejercicio.

Como norma general podemos afirmar que el término medio de pendencia del TEAR de Cataluña oscila alrededor del año. Desvirtúa esta tendencia el hecho de que, como ya hemos repetido reiteradas veces, en 1995 se incrementó fuertemente el volumen de reclamaciones interpuestas por efecto del vulgarmente llamado “catastrazo”, consecuencia de lo cual la tasa de pendencia pasa a ser de 1,82, por lo que se necesitarían casi dos años para eliminar el arrastre. Por el contrario, en 1997, cae la tasa media considerada, disminuyéndose la espera de la resolución de conflictos a menos de un año ($t = 0,86\%$). Por tanto, de mantenerse constante este ratio significaría que se necesitaría menos de un año para resolver los expedientes pendientes teniendo en cuenta el ritmo de resolución actual. Sin embargo, las cosas empeoran pasado 1997, pues en este año parte del éxito se debió a reclamaciones resueltas correspondientes a una serie de IBI. A partir de 1998 el tiempo de espera experimenta una tendencia alcista debido a que se incrementan los expedientes que entran anualmente, mientras que los expedientes resueltos al año permanecen constantes. Así, en 1998: $t = 1,08$; 1999: $t = 1,25$; 2000: $t = 1,51$; por lo que en el 2000 se necesitan más de un año y medio para acabar con el acumulado.

FIGURA 7
VELOCIDAD DE RESOLUCIÓN Expedientes Totales/ Resueltos anuales

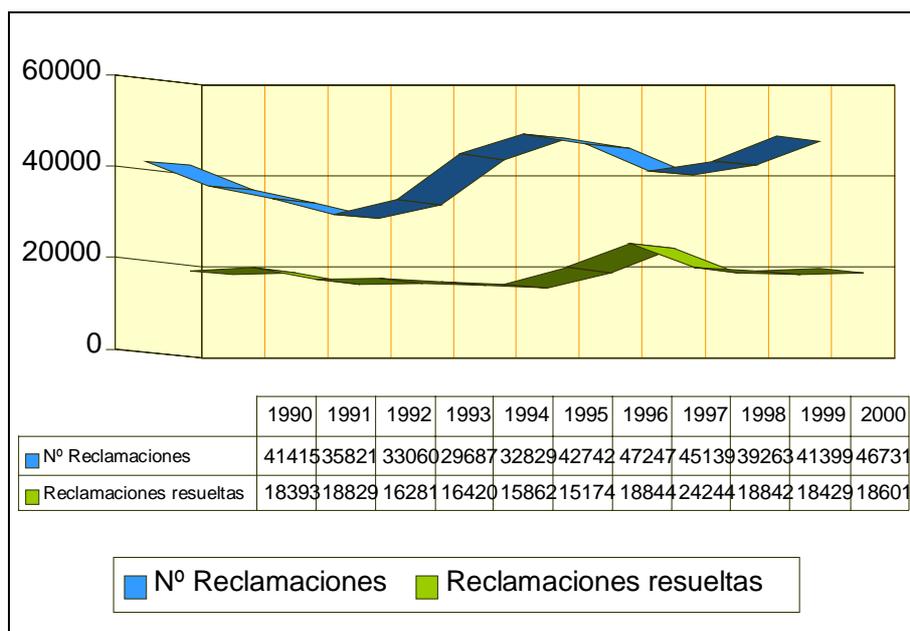


La velocidad de resolución de expedientes, calculada como la inversa de la tasa de resolución (figura 4), representa la tardanza en años que un expediente experimenta desde que ingresa hasta que finalmente es resuelto.

La “velocidad de resolución” de los expedientes difiere de la “tasa de pendencia” en que sí tiene en cuenta los expedientes en curso. En términos numéricos la diferencia entre ambas tasas es igual a uno².

Como puede observarse en la figura 7, por término medio desde que ingresa un expediente hasta que es resuelto pasan dos años, con las excepciones de los años 1995-96, ya comentadas y con la alarmante excepción de los últimos años (1999-2000) en los que se ha disparado el tiempo de espera como se dijo al inicio de este informe (*vid.* página 2, punto n.º 2).

FIGURA 8
COMPARACIÓN CASOS RESUELTOS VS TOTAL

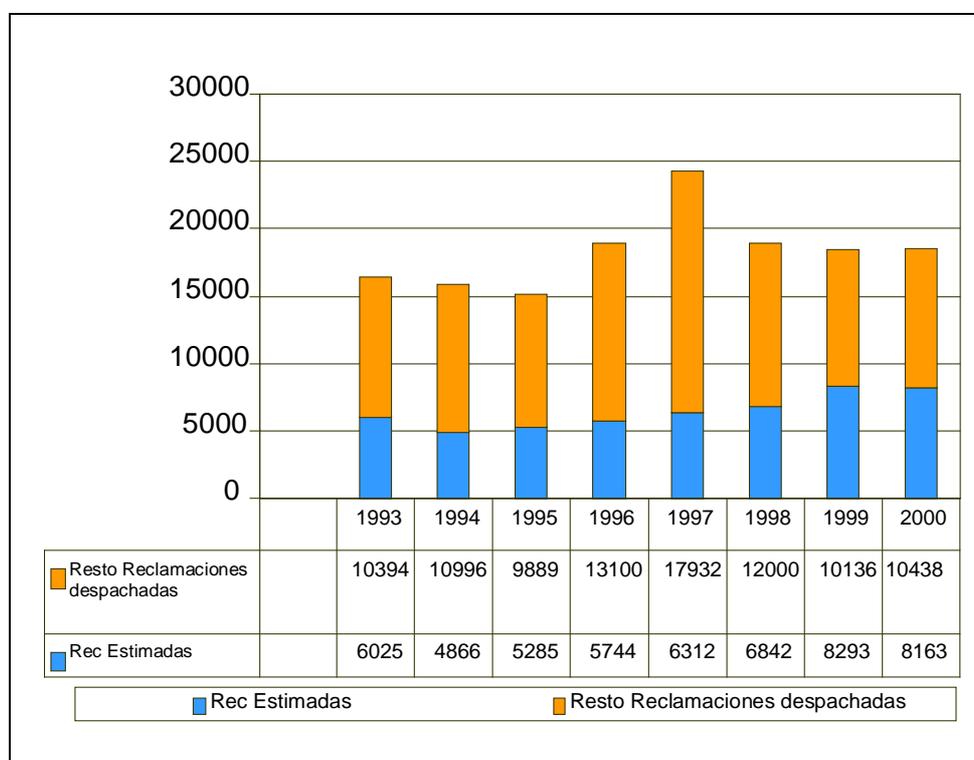


² Para su demostración puede verse nuestro trabajo titulado: “Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción Contencioso-administrativa” (1990-2000)”, *Documentos*, Instituto de Estudios Fiscales (en prensa).

En esta gráfica se deja constancia de las conclusiones a que hemos llegado al analizar la figura número 6, pues se representa, mediante un cuadro que refleja volúmenes, cuál es el total de reclamaciones anuales y de éstas cuántas se resuelven. Por tanto, indica en series temporales, la misma idea que representa la tasa de eficacia.

Fíjese que la función que expresa las “reclamaciones resueltas” tiene unos valores en el eje de ordenadas que vienen a ser, aproximadamente, el 50% de los valores que refleja el eje de ordenadas para las “reclamaciones totales”, a salvo las oscilaciones o picos ya apuntados, insistiendo en que en el año 2000 no se llega a alcanzar la tasa del 40% de resolución del total de las reclamaciones.

FIGURA 9
TEAR DE CATALUÑA
Estimados vs total resueltos



En la figura 9 se establece una relación entre el número de reclamaciones anuales resueltas y el número de reclamaciones estimadas. Nótese que el volumen total de reclamaciones resueltas o despachadas sería igual a la suma de las reclamaciones estimadas más el resto de las reclamaciones resueltas.

El resultado que arroja el cuadro expuesto es, expresado en tantos por ciento, que se estiman, aproximadamente entre un 30% y un 40% del total de las reclamaciones despachadas en el año. (para 93: 35%, para 94: 30%; para 95: 35%, para 96: 30%; para 97: 26; para 98: 36%; para 99: 45%, y para 2000: 44%).

Destáquese positivamente cómo se incrementan el número de reclamaciones estimadas en los últimos años. El desglose por impuestos de las reclamaciones estimadas se analiza en la tabla que a continuación se expone y comenta.



**RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS “ESTIMADAS” POR EL TEAR CAT.
RESPECTO AL “TOTAL” DE RECLAMACIONES DESPACHADAS**

Distribución por Impuestos y Años

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
IRPF	21,40%	21,70%	25,20%	28,30%	42,70%	45,80%	52%	69%	57.9%
IS	18,30%	19,90%	19,70%	11,30%	17,80%	40%	40%	39.7%	39.8%
IVA	19,60%	25%	19%	15%	30,70%	24,20%	41,40%	39.3%	34.7%
ITPAJD	18,20%	50,80%	61,30%	33,50%	26%	47%	53,50%	36.4%	42.1%
C.U./IBI(*)	24,40%	16,80%	18,30%	14,50%	15,40%	4,40%	5,50%	20,6%	19.7%
OTRAS RECLAMAC.	33,80%	39%	40,53%	45%	53%	22,10%	22,10%	50.9%	10.7%
SEGURIDAD SOCIAL(**)					38%	46,80%	41,50%	0.07%	0.02%
CLASES PASIVAS					—	—		42.8%	—

(*) La Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, excluyó la reclamación económico-administrativa respecto a los tributos locales, aunque la posterior Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la reintrodujo para ciertos actos de gestión estatal del IBI y del IAE.

IBI: Actos de gestión catastral: concretamente la formación del catastro (arts. 70 y 78.1 LHL).

IAE: Actos censales de gestión, art. 91.2 : formación de la matrícula de contribuyentes del IAE.

(**) En materia de SEGURIDAD SOCIAL a partir del 1 de enero de 1995 los TEA dejan de tener competencia para la revisión de actos de gestión recaudatoria dictados por la Tesorería de la Seguridad Social, que pasan a ser objeto de recurso ordinario y, en su caso, de recurso contencioso-administrativo. Por tanto, las reclamaciones dictadas en esta materia a partir de la citada fecha se refieren a reclamaciones que se encontraban pendientes.

En la tabla arriba expuesta se desglosan por impuestos, las reclamaciones estimadas por el TEAR de Cataluña para cada impuesto, respecto del total de reclamaciones despachadas por impuestos. El resultado se fija en porcentajes, cabiendo señalar:

En IMPUESTOS ESTATALES,

- IRPF, ha habido una tendencia alcista en el volumen de reclamaciones estimadas respecto del total de reclamaciones despachadas por IRPF, pues pasa de una tasa que ronda el 20% en los primeros años de la década de los noventa a superar incluso el 50% a partir de 1998, llegando a alcanzar el 69% en 1999.
- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, en idéntico sentido, las reclamaciones estimadas en el I.S. respecto al total de reclamaciones despachadas en esta materia sigue una línea creciente, pasándose de estimar del orden del 20% en 1992-1994, al orden del 40% en los años 1998 a 2000.
- IVA. Aunque la tendencia no es tan nítida como en los anteriores, sí se aprecia un incremento en el número de reclamaciones estimadas en materia de IVA, que va del 19,6% en 1992 al 41,4% en 1998, año en el que se registra el mayor número de reclamaciones estimadas en este impuesto.

IMPUESTOS CEDIDOS, por su importancia cuantitativa en términos de reclamaciones dictadas analizamos los porcentajes de reclamaciones estimadas en materia de ITPAJD³.

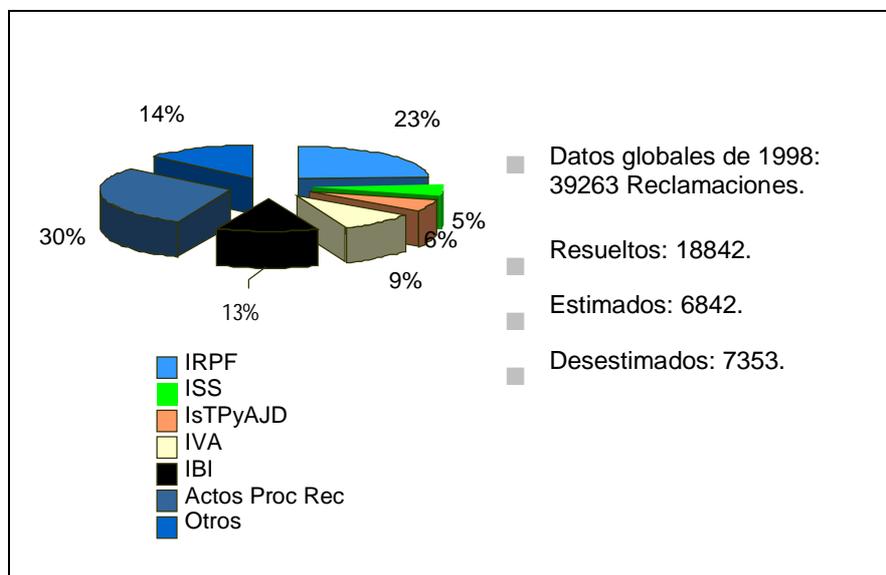
ITPAJD: ya desde los primeros años de la década de los noventa se estimaba un gran número de reclamaciones de ITPAJD respecto del total de reclamaciones despachadas en esta materia (1993: 50%; 1994: 61%) tasa que cae posteriormente, recuperándose en 1998 (t = 53%), para pasar a ser del orden del 40% en 1999 y 2000.

³ Para mayor información sobre otros impuestos cedidos véanse las memorias del TEAR de Cataluña.

ACTOS DE GESTIÓN EN EL IBI. En estos supuestos existe una tendencia irregular, con grandes saltos en los últimos años, pues se pasa de estimar un 4 ó un 5% de las reclamaciones en los años 1997 y 1998 respectivamente, a estimar del orden del 20% en 1999 y 2000.

OTRAS RECLAMACIONES: Fíjese que a partir del año 1996 en las memorias se desglosan conceptos como “Seguridad Social” o “clases pasivas”. Por lo que respecta a la primera de estas partidas, “Seguridad Social”, ha descendido radicalmente el número de reclamaciones estimadas, si bien es cierto que a partir del año 1995, como los Tribunales Económico Administrativos dejan de ser competentes en esta materia, se resuelven únicamente los que hubieran pendientes que son pocos. El concepto de “otras reclamaciones” recoge, pues, básicamente incidentes.

FIGURA 10
TEAR de Cataluña Reclamaciones Económico Administrativas. Distribución. por Conceptos



A título informativo recogemos el desglose de los porcentajes de reclamaciones dictadas por el TEAR de Cataluña en 1998 por conceptos. De los datos aportados en valores absolutos cabe inferir que del total de reclamaciones (pendientes + entradas) en 1998, se resuelven el 48% aproximadamente, de las cuales se estiman el 36%.

**REVOCAIONES DE LAS RESOLUCIONES DEL TEAR DE CATALUÑA
POR EL TEAC Y POR EL TSJ DE CATALUÑA**

Respecto a las reclamaciones económico administrativas dictadas por el TEAR de Cataluña que posteriormente son recurridas ante el TEAC y luego en el contencioso (TSJ de Cataluña), contamos con escasos datos, referidos a los años 1998 y 1999.

AÑO 1998⁴

TEAC: En el año 1998 se han fallado 1.300 resoluciones del TEAC sobre recursos contra resoluciones del TEAR de Cataluña, resultando estimadas 214 totalmente y 91 en parte. En total un 23%. Es decir, se ha fallado en contra de lo fijado por el TEAR de Cataluña en un 23% de los casos (16% + 7% respectivamente).

⁴ Se excluyen una serie de expedientes del IAE (1350 que eran desestimatorios) y otra del IRPF (749 que eran estimatorios), por alterar la representatividad del resultado. Memoria Anual TEAR Cataluña 1998, pág. 62.



TSJ Cataluña: En 1998 se han fallado 1995 sentencias por parte del TSJ de Cataluña, resultando estimadas 426 en su totalidad y 66 en parte, lo que da como resultado un total de 24% (21% + 3% respectivamente).

AÑO 1999

Resumimos la información en la siguiente tabla:

año	Tribunal económico administrativo regional de Cataluña	Tribunal económico administrativo central	Tribunal superior de justicia de Cataluña
1999	Reclamaciones recurridas respecto a la media de reclamaciones desestimadas por el TEARC (*): 12% (834/6755). – Recl. Desestim.: 6755. – Recl. Recurridas: 834. (254 ante TEAC + 589 ante TSJ).	Reclamaciones resueltas por el TEAC en 1999 provenientes del TEAR de Cataluña: – Recl. Estimadas: 22%. – Recl. Desestim.: 78%.	Reclamaciones resueltas por el TSJ de Cataluña provenientes del TEAR de Cataluña: – Recl. Estimadas: 36%. – Recl. Desestim.: 64%.

(*) Se sabe que en 1999 de las Resoluciones dictadas por el TEAR de Cataluña se recurrieron: 254 ante TEAC + 589 ante TSJ = 843 total.

Siempre referido al año 1999, esto significa que el TEAC confirma las resoluciones del TEAR de Cataluña en un 78% de los casos y por el contrario va en contra de las resoluciones del mismo en un 22% de los casos.

Por su parte el TSJ de Cataluña -en el mismo año- confirma las resoluciones dictadas por el TEAR de Cataluña un 64% de las veces, mientras que estima las reclamaciones en un 36% de los casos. De manera que el número de reclamaciones que se estima en el orden Contencioso-administrativo es mayor que el porcentaje de resoluciones estimadas en vía económico-administrativa por el TEAC.

ANEXO I

ESTADÍSTICAS DEL ÍNDICE DE LITIGIOSIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA (1990-2000)								
AÑOS	Ptes. inicio	Ingresados	Totales	Resueltos	Ptes. fin año	Tasa penden.	Tasa eficacia	Tasa de resolución
1990	31.921	9.494	41.415	18.393	23.022	1,25	44,4	193,7
1991	23.022	12.799	35.821	18.829	16.992	0,90	52,6	147,1
1992	16.992	16.068	33.060	16.281	16.779	1,03	49,2	101,3
1993	16.779	12.908	29.687	16.420	13.267	0,81	55,3	127,2
1994	13.267	19.562	32.829	15.862	16.967	1,07	48,3	81,1
1995	16.967	25.775	42.742	15.174	27.568	1,82	35,5	58,9
1996	29.209	18.038	47.247	18.844	28.403	1,51	39,9	104,5
1997	28.399	16.740	45.139	24.244	20.895	0,86	53,7	144,8
1998	21.419	17.844	39.263	18.842	20.421	1,08	48,0	105,6
1999	20.831	20.568	41.399	18.429	22.970	1,25	45	89,6
2000	23.030	23.701	46.731	18601	28130	1,51	39,8	78,5

tasa de resolución: resueltos anuales/ingresados anuales.
tasa de eficacia: resueltos anuales totales anuales.
tasa de pendencia: pendientes final año /resueltos anuales.

Fuente: Memorias del TEAR de Cataluña. Se toman los datos que figuran en los resúmenes anuales de las memorias sin incluirse las condonaciones. No obviamos que existen dispersiones entre algunos datos que figuran en estos resúmenes anuales (ubicados en el epígrafe "Datos estadísticos", que figura como último apartado en las Memorias anuales) y los datos aportados en la literatura de algunas memorias (1998 y ss.)

Nota: En negrita están las cifras de expedientes pendientes al inicio de principios de año que no coinciden con las cifras de expedientes pendientes al finalizar el año anterior.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

2000

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.
Autores: M.^a Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.
Autores: Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

2001

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.
Autores: Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.
Autor: José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).
Autor: Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.
Autor: José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.
Autor: Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.
Autor: Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.
Autora: Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.
Autor: José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.
Autores: Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.
Autores: Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.
Autores: Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).
Autor: Área de Sociología Tributaria.

2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.
Autor: Fernando Rodrigo Saucó.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.
Autora: M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.
Autores: José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.
Autor: Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.
Autor: Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.
Autora: Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.
Autores: Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.
Autoras: M.^a Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.
Autores: Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.
Autores: Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.
Autores: Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.
Autor: Rafael Cosín Ochaita.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).
Autora: M.^a Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.
Autores: Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.
Autor: José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.
Autores: Javier Martín Fernández y M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.
Autor: Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.
Autora: Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.
Autor: Emilio Albi Ibáñez.

2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.
Autora: Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad *versus* fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.
Autores: Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.
Autores: Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).
Autoras: Rocío Sánchez Lissén y M.^a José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.
Autores: Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.
Autor: Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.
Autora: Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.
Autores: Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.
Autor: Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.
Autor: Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.
Autor: Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.
Autores: Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.
Autora: Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.
Directores: Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.
Autores: Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.
Autores: Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.
Autores: Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.